



Bogotá, 11/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500564831



20165500564831

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNION TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA
CARRERA 13 No. 82 - 49
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23560** de **23/06/2016** por la(s) cual(es) se **EVALUA LA PROPUESTA PRESENTADA POR** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

23560

23-06

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23560 DE 23 JUN 2016
()

Por la cual se evalúa parcialmente la propuesta presentada por la Unión Temporal KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los numerales 4, 5 y 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, el numeral 2.1 del anexo adoptado mediante la Resolución 13830 del 2014 y.

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 4º del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 6º del Decreto 2741 de 2001 le asigna como funciones a la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras, las siguientes: "4. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito, y sancionar y aplicar las sanciones correspondientes salvo en materia de tránsito terrestre automotor, aéreo y marítimo"; "14. Solicitar a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Transporte la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte e infraestructura"; "15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones"; "19. Establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco que éstas establecen".

Que el Código Nacional de Tránsito en el Parágrafo 3 del Artículo 3, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que "Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte"; estableciendo también el Parágrafo 1 de la misma disposición que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."

Que el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Decreto 101 de 2000, establece que "Sin perjuicio de la conformación de sus propios sistemas de información, la Supertransporte utilizará los registros y demás bases de datos que estén a cargo del Ministerio del Transporte y las demás entidades del sector."

Que la función de vigilancia, inspección y control tiene por objeto establecer orden en las actividades que se desarrollan en el sector del transporte, incluidas las actividades de apoyo al tránsito y el mejoramiento de la vigilancia y el control, a través de mecanismos sistematizados de autorizados para el desarrollo de tales actividades.

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

Que el Superintendente de Puertos y Transporte, expidió las Resoluciones 9304 del 24 de diciembre de 2012, *"Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación"* y 13830 de 2014, *"Por la cual se expide el anexo técnico para la implementación de los Sistemas de Control y Vigilancia ordenado a través de la por la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012"*.

Que la Resolución 13830 de 2014, determinó los requisitos y condiciones necesarias para que los interesados en ofrecer los servicios como proveedor del sistema de control y vigilancia para los Centros de Diagnóstico Automotor, presenten la correspondiente propuesta, junto con los respectivos soportes ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Automotor, entre los que se encuentran: requisitos de infraestructura tecnológica y de comunicaciones, condiciones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, cuya evaluación exige la revisión de la documentación presentada y la verificación *in situ* de las condiciones de carácter técnico y tecnológico, de los equipos y de los sistemas propuestos, con sus correspondientes funcionalidades.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la evaluación de las propuestas debe realizarse en dos momentos, el primero consiste en la revisión de la documentación presentada, en el que se revisarán aspectos de carácter jurídico, administrativo y financiero; la segunda revisión consistirá en la verificación de los aspectos de carácter técnico de las propuestas que cumplan la primera evaluación.

Que el artículo 29 de la Carta Política, dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que el debido proceso administrativo consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico, sino a los preceptos constitucionales y que los funcionarios deben ejercer sus competencias con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados conforme a los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes, al momento de su presentación (Sentencia T 1341 del 11 de Diciembre de 2001, M.P. Álvaro Tafur Galvis).

Que por lo anterior, la evaluación que se plasma en el presente acto administrativo, considero las circunstancias de orden fáctico y legal al momento de la radicación de la solicitud. En consecuencia, los requisitos financieros, como aquellos documentos sujetos a un término o condición de vigencia y era cumplida al momento de la radicación, deben acogerse como una condición cumplida, sin perjuicio su actualización.

Que los requisitos de carácter financiero contenidos en la Resolución No. 13830 de 2014, son inmodificables e incorregibles, ya que representan el estado financiero de la sociedad al momento de la radicación reflejando la capacidad financiera del interesado para la prestación del servicio. En tal sentido, si el interesado no cumple con los requisitos de orden financiero, no es procedente continuar con el proceso de evaluación, ni requerir la presentación de documentos adicionales.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes y que se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, en tal caso, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

Que el representante legal de la Unión Temporal Kontrol y Vigilancia, presentó propuesta para proveer los Sistemas de Control y Vigilancia de los Centros de Diagnóstico Automotor, oferta radicada con número de radicado 2015-560-081461-2 de 11 de noviembre de 2015.

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

Que una vez revisado documentalmente la propuesta presenta, mediante oficio No. 20168000168261 de fecha de 14 de marzo de 2016, se requirió a la Unión Temporal Kontrol y Vigilancia, para que en el término de un mes, contados a partir del día siguiente de recibido el requerimiento, subsanará o adicionara los documentos faltantes para realizar la evaluación de la propuesta.

Que mediante el radicado No. 2016-560-026556-2 de 18 de abril de 2016, la Unión Temporal Kontrol y Vigilancia, presentó subsanación a la propuesta para homologarse como proveedor del sistema de control y vigilancia para los centros de diagnóstico automotor.

Que el siguiente es el resumen de dicha verificación y evaluación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
SOCIEDAD EVALUADA	Unión Temporal Kontrol y Vigilancia, conformada por: - HEISON BUSINESS TECHNOLOGY S.A., con Nit. 800.046.226-8 - TERASYS S.A., con Nit. 900.104.327-5 - IP TECHNOLOGIES S.A.S, con Nit. 900245045-8 - FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS – FUNDECOMERCIO, con Nit. 800.009.130-2
TITULO II REQUISITOS DOCUMENTALES	
2.1. Carta de Interés y Radicación de Requisitos Documentales. 2.1.2 Modelo carta de interés y Radicación y requisitos Documentales, La carta de interés y radicación de requisitos documentales. Permitirá iniciar el proceso de validación de los requisitos para homologarse como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia en los Centros de Diagnóstico Automotor (CDAs).	Presenta Carta de Interés, allegada mediante radicado 2015-560-081461-2 de 11 de noviembre de 2015 CONCLUSIÓN: <u>CUMPLE</u>
2.1.1 y 2.1.2. Especificaciones de la entrega del documento, según el modelo preestablecido -Debe imprimirse en tamaño carta. - Debe ir en papel membrete de la compañía. - Indicar el nombre y apellidos del Superintendente Delegado. - Indicar la razón social empresa, consorcio o unión temporal. -Número del NIT. -Número de folios entregados en el medio físico.	Folio 3. Carta de presentación, presentó acorde con las especificaciones. En 2 Tomos (originales) de 677 folios; 1 CDs, con 4.356 Kbytes CONCLUSIÓN: CUMPLE
2.2. Requisitos del Aspirante 2.2.1. Instrucciones de la presentación del documento con los requisitos del aspirante: a. Técnica de Empaste Unibind b. Color de las tapas: transparente c. Foliación: Lugar Visible d. Idioma: Español e. Papel. Tamaño Carta 8.1/2"*11 2.2.2.1 y 2.2.2.2: Especificaciones de la entrega del documento. - La portada debe colocarse al inicio del documento - Su número de folio debe ser 1	Una vez revisado el sistema de documentación de la Superintendencia, la carta de interés y sus anexos, se presentaron acorde con las especificaciones de presentación. Folio 1. Portada. CONCLUSIÓN: CUMPLE.
2.2.3.- 2.2.3.1.- 2.2.3.2 Índice General y Especificaciones de la Entrega.-	Folio 19. Presentó las especificaciones del índice general conforme las condiciones de la Resolución 13830 de 2014. CONCLUSIÓN: CUMPLE.
2.3. LISTA DE REQUISITOS JURÍDICOS Obligarse a cumplir el objeto del proceso; no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan el ejercicio de las actividades involucradas en el proceso. 2.3.1. Certificado de Cámara de Comercio. 2.3.1.1 Especificaciones del Documento:	Folio 20 y 21. Portada "Requerimientos jurídicos". Folio 22. Heison Bussiness Technology S.A.: - Folio 23 al 29. Copia de la Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara y comercio, expedido el 10 de octubre de 2015, la presentación de la carta de interés es de 11 de noviembre de 2015.

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

<p>-Se debe presentar en original. - Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación.</p>	<p>- Folio 30. <u>Terasys S.A.</u> Folio 31 al 34. Copia de certificado de experiencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2015, la presentación de la carta de interés es de 11 de noviembre de 2015. - Folio 35. Fundecomercio. Folio 36 al 37. Copia de certificado de experiencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2015, la presentación de la carta de interés es de 29 de septiembre de 2015, tiene 12 días de vencimiento. Folio 38, IP Technologies SAS. Folio 39 al 41, Copia de la Certificado de existencia y representación legal, expedido el 7 de octubre de 2015, la presentación de la carta de interés es de 11 de noviembre de 2015. Se requirió a la Unión Temporal, para que allegara Copia actualizada de la Certificado de existencia y representación legal de la empresa de Fundacomercio, <u>en oficio 20165600265562 de 18 de abril de 2016, la unión temporal aportó:</u> Folio 2 al 7. Copia certificado de cámara de comercio expido el día 22 de marzo de 2016, actualizado para la fecha de presentación de la subsanación. EN CONCLUSIÓN: CUMPLE</p>
<p>2.3.2. y 2.3.2.1 Registro Único Tributario y Especificaciones de la entrega del documento. El aspirante debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada. - Deben estar presentes los códigos CIU de la actividad económica, con la versión vigente. Las siguientes son las actividades económicas -6201: Actividades de Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas, Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos y actividades conexas relacionadas. - 6202: Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas y actividades conexas relacionadas. -6311: Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas. Esta clase incluye el suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.</p>	<p>Folio 42. Portada. <u>Heison Bussiness Technology S.A.</u> Folio 44. Copia de RUT. (CIU 6201, 6202) <u>TERASYS S.A.</u> Folio 46. Copia R.U.T. (CIU 6202) <u>FUNDECOMERCIO</u> Folio 48. Copia R.U.T. (CIU 6201) <u>IP TECHNOLOGIES S.A.S.</u> Folio 50. Copia R.U.T. (CIU 6202) CONCLUSIÓN: CUMPLE</p>
<p>2.3.3. Copia Documento de identidad del Representante Legal.</p>	<p>Folio 52 portada. Folio 53. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la empresa Heinsohn Business Technology S.A. Folio 55. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la empresa Terasys S.A. Folio 57. Cédula de Ciudadanía del representante legal de Fundecomercio. Folio 59. Cédula de Ciudadanía del representante legal de IP Technologies S.A.S</p>

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

	CONCLUSIÓN: CUMPLE
<p>2.3.4 y 2.3.4.1. Certificado de Pago Aportes Parafiscales y Especificaciones de la entrega del documento.</p> <p>Toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 4% para el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), o la normatividad vigente.</p> <p>-Certificado emitido por revisor fiscal o representante legal según corresponda, basado en el tipo de persona.</p> <p>- Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación.</p> <p>- En caso de ser un revisor fiscal el obligado a emitir el certificado deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.</p>	<p>Folio 60. Portada.</p> <p>Folio 19. Certificación de aportes parafiscales de la empresa Heinsohn Business Technology S.A., expedida el 6 de octubre de 2015, por el revisor fiscal ZULMAN SÁNCHEZ REINA.</p> <p>Folio 63. Fotocopia del documento de identidad del revisor fiscal.</p> <p>Folio 64. Fotocopia de la matrícula profesional del revisor fiscal.</p> <p>Folio 65. Certificado de antecedentes disciplinario del revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores el día 10 de septiembre de 2015.</p> <p>Folio 68. Portada</p> <p>Folio 68. Certificación de aportes parafiscales de la empresa Terasys S.A., expedida el 2 de noviembre de 2015, por el revisor fiscal TITO MANUEL FRANCO ACOSTA.</p> <p>Folio 68. Fotocopia del documento de identidad del revisor fiscal.</p> <p>Folio 69. Fotocopia de la matrícula profesional del revisor fiscal.</p> <p>Folio 70. Certificado de antecedentes disciplinario del revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores el día 25 de septiembre de 2015.</p> <p>Folio 71. Portada</p> <p>Folio 72. Certificación de aportes parafiscales de la empresa Terasys S.A., expedida el 2 de octubre de 2015, por el revisor fiscal ARNULFO BOCACHICA RICO</p> <p>Folio 73. Fotocopia del documento de identidad del revisor fiscal.</p> <p>Folio 74. Fotocopia de la matrícula profesional del revisor fiscal.</p> <p>Folio 75. Certificado de antecedentes disciplinario del revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores el día 30 de septiembre de 2015.</p> <p>Folio 76. Portada</p> <p>Folio 77. Certificación de aportes parafiscales de la empresa IP Technologies S.A.S., expedida el 27 de octubre de 2015, por el revisor fiscal ANGELA MARIA LUNA MORENO.</p> <p>Folio 78. Fotocopia del documento de identidad del revisor fiscal.</p> <p>Folio 79. Fotocopia de la matrícula profesional del revisor fiscal.</p> <p>Folio 80. Certificado de antecedentes disciplinario del revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores el día 18 de agosto de 2015.</p> <p>CONCLUSIÓN: <u>CUMPLE</u></p>
<p>2.3.5 y 2.3.5.1. Certificación de Composición de Socios o Accionistas, Especificaciones de Entrega del Documento:</p> <p>-Certificado emitido por revisor fiscal o representante legal según corresponda, basado en el tipo de persona.</p> <p>- Su expedición debe ser igual o inferior a 30 días calendario al de la fecha de radicación.</p> <p>- En caso de ser un revisor fiscal el obligado a emitir el certificado deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.</p> <p>- El certificado de composición de socios o accionistas deberá ser emitido por el Revisor Fiscal de la empresa o consorcio.</p> <p>- El certificado deberá ser autenticado con firma y huella</p>	<p>Folio 81. Portada.</p> <p>Folio 83. El Revisor Fiscal ZULMAN SÁNCHEZ REINA de la empresa Heisohn Business Technology S.A., certificó el día 25 de octubre de 2015, la composición accionaria.</p> <p>Folio 84. El Revisor Fiscal TITO MANUEL FRANCO ACOSTA de la empresa Terasys S.A., certificó el día 25 de octubre de 2015, la composición accionaria.</p> <p>Folio 85. El revisor fiscal ARNULFO BOCACHICA RICO de la Fundación Centro para el desarrollo Tecnológico del Comercio, turismo y servicios- Fundecomercio. Documento, certificó el día 23 de octubre de 2015, que la entidad es sin ánimo de lucro.</p> <p>Folio 89. El Revisor Fiscal ÁNGELA MARÍA LUNA MORENO de la empresa IP Technologies S.A.S, certificó el día 27 de octubre de 2015, la composición accionaria, documento que esta presentado y reconocido por la notaria 60 del Circulo de Bogotá.</p> <p>Aportar. Composición accionaria de la empresa Marinno</p>

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

	<p>& Asosicados S.A.S, que tiene el 5% de la participación. Aportar la composición accionaria de su empresa conforme al numeral 2.3.5 de la Resolución 13830 de 2014.</p> <p>El documento que contiene la composición accionaria de Heisohn Business Technology S.A. y Fundecomercio, no se encuentra el reconocimiento de texto, solo de firma y huella, pero no de texto.</p> <p><u>En oficio 20165600265562 de 18 de abril de 2016, la unión temporal presento subsanación de los documentos de la propuesta:</u></p> <p>Folio 9. Composición accionaria de Heisohn Business Technology, en el que registra el 5% de participación de Marinho y Asociados S.A.S.</p> <p>Folio 11. Composición accionaria de Marinho y Asociados S.A.S.</p> <p>Folio 12 Composición accionaria de Fundacomercio.</p> <p>En conclusión. CUMPLE</p>
<p>2.4. Requerimientos administrativos.</p> <p>2.4.1. Experiencia de la Compañía. La experiencia es el conocimiento del aspirante derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.</p> <p>Los aspirantes deben presentar los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer y esta puede ser experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del aspirante en consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.</p> <p>a) Cuantía total de la experiencia requerida: la cuantía de la experiencia será la sumatoria total (de los tres grupos de actividades) de ser igual o superior a 6.494 SMMLV</p> <p>b) Número de contratos a certificar: Los aspirantes deberán acreditar experiencia mediante certificación firmada por los contratantes en mínimo una (1), máximo dos (2) certificaciones por cada grupo de actividades;</p> <p>c) Antigüedad en celebración de contratos: Las certificaciones de los contratos de experiencia deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años contada a partir de la fecha de terminación a satisfacción de cada contrato y hasta la fecha de radicación de la carta de interés y de los requisitos documentales;</p> <p>d) Acreditación de la experiencia: Los aspirantes deberán acreditar experiencia en cada uno de los grupos de actividades requeridos descritos en el literal "f)" de este numeral, ninguno podrá tener menos del (25%) del total de la experiencia equivalente a 1624 smmlv (salarios mínimos mensuales legales vigentes).</p> <p>e) Cumplimiento de contratos: Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los</p>	<p>Folio 91. Portada.</p> <p>Actividades por Grupo.</p> <p>1. <u>seguridad de la información.</u></p> <p>Folio 93 al 96 del grupo 1 (1) contrato:</p> <p>Folio 92. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante.</p> <p>Folio 95. CONTRATO ENTRE TERASYS S.A. y la COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS.</p> <p>Objeto: Arrendamiento operativo y suministro de infraestructura en un centro alterno, con el fin de brindar respaldo a sus equipos de producción y seguridad en la información alojada.</p> <p>Valor del contrato. \$ 2.038.568.634 Fecha de inicio. 29 de mayo de 2012. Fecha de terminación. Agosto de 2018</p> <p>2. <u>Desarrollo de Video.</u></p> <p>Folio 97 al 102 del grupo 2 (1) contratos:</p> <p>Folio 97. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante.</p> <p>Folio 37. CONTRATO ENTRE IP TECHNOLOGIES SAS Y ALCALDIA MUNICIPIO DE SOACHA</p> <p>Objeto. Contratar los servicios de administración, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de información, matriculas en Línea- Sigma y Gestión académica tecnológica de propiedad de la Secretaría de Educación y cultura, conectividad para los IEO y optimización de la seguridad para datos.</p> <p>Valor del contrato. \$ 2.831.302.491 Fecha de inicio. agosto de 2014 Fecha de terminación. 7 de mayo 2015.</p> <p>Cuantía de experiencia. 1.579 SMMLV</p>

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

<p>contratos, no se aceptarán por el ente evaluador;</p> <p>f) Actividades por grupo requeridas: A continuación se describen las actividades por grupo a tener en cuenta para acreditar la experiencia de la compañía, se tendrá en cuenta que esta se encuentre en los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguridad de la Información: Protección de datos y/o cifrado de información y/o auditoría de bases de datos y/o correlación de eventos. - Sistemas de video: Suministro, implementación y mantenimiento de soluciones de video, centros de monitoreo de video y/o sistemas de circuitos cerrados de televisión (CCTV) con analítica de video. - Desarrollo de Software: Desarrollo y/o implantación de software, Desarrollo e implantación de software. <p>El aspirante acreditará la experiencia requerida para este proceso de evaluación a través de los siguientes pasos: a) mediante el diligenciamiento del Modelo de Certificaciones de Experiencia del Aspirante, numeral 2.4.1.2.; y, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma. En caso de que el comité evaluador requiera información adicional, se solicitará la copia del contrato.</p> <p>2.4.1.1 Especificaciones de la entrega del documento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada formato de certificaciones de experiencia del aspirante deberá estar firmado y con huella legible por el Representante Legal del aspirante debidamente autenticado en Notaría con firma y huella. - Deberá aportar adicionalmente una certificación firmada por parte del cliente con el objeto del contrato, monto, la fecha de inicio del contrato, la fecha de finalización del contrato, calificación del cumplimiento o porcentaje de ejecución. 	<p>Folio 100 a la 102. Certificado de experiencia, expedido el 25 de septiembre de 2015, por el secretario de Educación y Cultura del Municipio de Soacha</p> <p>3. <u>Desarrollo de software.</u></p> <p>Folio 104 y 108 del grupo 3 (2) contratos:</p> <p>CONTRATO SUSCRITO ENTRE HEISOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A Y ASOFONDOS Folio 104. Formato de certificación de experiencia exigible al aspirante.</p> <p>Objeto. Contrato de servicios profesionales para el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento.</p> <p>Valor del contrato. 8.610.868.031.</p> <p>Fecha de inicio. 21 de Mayo de 2012. Fecha de terminación. 20 de Mayo de 2015</p> <p>Folio 105 al 106. Certificado de experiencia, expedido el día 24 de abril de 2015, por el Gerente de Proyecto Luis Montenegro.</p> <p>CONTRATO SUSCRITO ENTRE HEISOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. Y COLPENSIONES</p> <p>Objeto. Contratar los servicio de definición, levantamiento detallado, desarrollo, pruebas de integración, puesta en producción y estabilización de web services para soportar las opciones de modelamiento de BPM, en la automatización de procedimientos misionales y de apoyo que soportan a COLPENSIONES, al igual que la culminación de los servicios que se encuentran en etapa de levantamiento detallado, desarrollo, pruebas de integración, puesta en producción y estabilización para soportar las opciones de modelamiento BPM, en la automatización de procedimientos misionales y de apoyo que soportan COLPENSIONES.</p> <p>Valor del contrato. \$2.265.363.429 Fecha de inicio. 4 de abril de 2013 Fecha de terminación. 3 de julio de 2014. Porcentaje de ejecución. 100%</p> <p>Folio 103 al 113. Certificado de experiencia, expedido el día 28 de abril de 2014, por el gerente nacional de gestión contractual.</p> <p><i>En requerimiento a la unión temporal, se solicitó lo siguiente:</i></p> <p><i>Aportar. Contrato Entre Terasys S.A. y la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas, en el que certifique específica el porcentaje de ejecución y según el objeto de contrato da a entender que ha ejecutado un monto de \$632.154.114, dicho valor debe desglosarse el monto y el objeto de la seguridad de la información. Aportar certificación con los cambios.</i></p> <p><i>El contrato entre IP Technologies S.A.S. y la Alcaldía del Municipio de Soacha, en la certificación no se especifica la descripción de video vigilancia. Aportar la certificación con la descripción del objeto del contrato, específicamente en video vigilancia."</i></p> <p><u>En oficio 20165600265562 de 18 de abril de 2016, la unión temporal presento subsanación de los documentos de la propuesta:</u></p>
---	---

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

1. Grupo Seguridad de la Información

Folio 15. Certificación de experiencia del aspirante del contrato suscrito entre Colsanitas y Terasys S.A.:

Objeto. Arrendamiento operativo y suscripción de infraestructura en un centro alterno, con el fin de brindar respaldo a sus equipos de producción y seguridad en la información alojada.

Valor contrato. \$2.038.568.634

Fecha de inicio. Mayo 2012

Fecha de terminación. Agosto 2018.

2. Grupo sistema de video

Folio 17 al 18. Contrato suscrito entre Secretaría de educación y cultura municipio de Soacha e IP Technologies.

Folio 19. Certificación de experiencia del contrato suscrito entre la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y la empresa IP Technologies.

Objeto. Diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de sistemas de video cámaras de vigilancia sobre tecnología IP, para diferentes sectores del municipio en el marco del eje temático No. 4 del plan de desarrollo Zipaquirá segura y solidaria.

Valor del contrato. \$699.000.000

Adición al valor. \$199.785.795 y \$86.000.000

Fecha de inicio. 1 de octubre de 2013

Fecha de terminación. 3 de junio de 2014.

Folio 20 al 21. Acta de liquidación

Folio 22 al 30. Acuerdo de unión temporal.

En Conclusión. NO CUMPLE. Una vez revisado la subsanación de la propuesta, se encuentra que en la certificación que aporta del contrato con Medicina Prepagada COLSANITAS, especifica que se ejecutó el 100%. Sin embargo, la fecha de terminación del contrato es en el mes de Agosto del 2018.

Así mismo, quien realiza la certificación de subsanación de la empresa COLSANITAS, no se desglosa el monto del contrato por las actividades presentadas inicialmente.

En cuanto al contrato entre IP Technologies y alcaldía del municipio de Soacha y entre la Alcaldía de Zipaquirá, No se desglosaron los valores de cada una de las actividades que hacen parte del objeto del contrato No.598 del 17 de Julio de 2014 con la Alcaldía de Soacha, ni en el Contrato No.0146 de 2013 con la Alcaldía de Zipaquirá.

Tampoco, se especifica dentro del objeto, ni en las actividades del contrato No.598 del 17 de Julio de 2014 con la Alcaldía de Soacha que el Sistema de Video Vigilancia, utiliza analítica de Video (Necesario para participar en el proceso según el numeral 2.4.1.Resolución 13830 de 2014, lo mismo ocurre con el Contrato No.0146 de 2013 con la Alcaldía de Zipaquirá.

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

<p>2.4.2. Certificaciones Exigibles a la Compañía</p> <p>El aspirante deberá contar con la certificación ISO 9001 y además por lo menos con una de las siguientes Certificaciones: ISO-9001 GP-1000 entidades públicas Alguna o Varias de las siguientes Certificaciones: ISO 27001, ISO 20000, ISO 15504, CMMI IT MARK ISO-9001 Desarrollo y/o implantación de software. La certificación deberá estar vigente a la fecha de evaluación.</p>	<p>Folio 105. Portada</p> <p>Folio 116. Certificado exigible a la compañía de la empresa <u>Heisohn Business Technology S.A.</u>; en el que señala aportar la ISO- 9001, vigente hasta el 25 de mayo de 2016 y CMMI nivel de maduración nivel.</p> <p>Los anexos se encuentran a folio 118 al 119.</p> <p>Folio 121. Certificado exigible a la compañía de la empresa <u>Terasys S.A.</u>, en el que aporta ISO: 9001: 2008, vigente hasta el 2 de febrero de 2018.</p> <p>Los anexos se encuentran a folio 122 al 123.</p> <p>Folio 125. Certificado exigible a la compañía de la <u>Fundación Centro para el Desarrollo Tecnológico del Comercio, Turismo y Servicios "Fundacomercio"</u>, en el que aportó ISO 9001:2008, vigente hasta el 22 de enero de 2017.</p> <p>Los anexos se encuentran a folio 126 al 127.</p> <p>Folio 129 al 130. Certificado exigible a la compañía de la compañía <u>IP Technologies SAS</u>, en el que aportó ISO 9001: 2008, vigente hasta el 27 de enero de 2018.</p> <p>Los anexos se encuentran a folio 132 al 133.</p> <p>CONCLUSIÓN: CUMPLE</p>
<p>2.4.3. Equipo exigible a la compañía.</p> <p>2.4.3.1. y 2.4.3.1.1, Equipo de Dirección, Gerente de Proyectos. "Profesional en ingeniería de sistemas, industrial, electrónico o afines, con especialización en gerencia de proyectos o maestría en ingeniería de sistemas o con certificación PMP y experiencia certificada en la dirección de proyectos en los últimos 3 años. Se debe adjuntar copia del título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tiene algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor."</p> <p>2.4.3.2. Equipo de trabajo de Seguridad. Los aspirantes a proveedor deberán contar con los perfiles solicitados en los numerales subsiguientes y, en caso de subcontratar el servicio de SOC, se deberá anexar el contrato con la empresa que presta el servicio y las hojas de vida del personal solicitado.</p> <p>2.4.3.2.1. Gerente de SOC. El gerente de SOC tiene a su cargo el diseño, la planificación, dirección y coordinación de la seguridad de la información, de su monitoreo y tratamiento de las incidencias o novedades que se puedan presentar.1 (un) profesional en ingeniería de sistemas, industrial, electrónica o carreras afines, con especialización o maestría en seguridad informática o certificación como auditor interno de ISO-27001.</p> <p>2.4.3.2.2. Oficial de Seguridad. Es el encargado de monitorear y evidenciar los diferentes casos de novedades y, darle el respectivo tratamiento a los eventos presentados. Debe establecer los controles respectivos para la defensa de los mismos. "Profesional en ingeniería de sistemas, electrónico, de redes o afines con postgrado en seguridad de la información o maestría en seguridad informática o certificado como CISSP o CISM. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar</p>	<p>Folio 134. Portada.</p> <p>Folio 135 a la 137. Formato certificado de exigible a la compañía del aspirante.</p> <p>Folio 138. Portada. <u>Gerente de proyectos</u></p> <p>Folio 139. Diploma de grado como ingeniero de sistemas de Álvaro Hernando Rojas.</p> <p>Folio 140. Diploma de grado de tecnólogo de administrador de sistemas.</p> <p>Folio 141. Certificación PMP de Álvaro Rojas Munevar, expedido el día 6 de octubre de 2008.</p> <p>Folio 142. Certificado laboral, expedido el día 28 de septiembre de 2015, por la empresa Heisohn, en el que manifiesta que el señor Álvaro Rojas, laboral en la compañía desde el 27 de enero de 2003, "actualmente en el cargo de Gerente comercial, desempeño el cargo de Gerente de proyectos senior, participando en la coordinación de proyectos que incluye el análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación de sistemas".</p> <p>Folio 144. Certificado aporte.</p> <p><u>Equipo de trabajo</u></p> <p>Folio 148. Portada. <u>Gerente Soc.</u></p> <p>Folio 149 a la 155. Hoja de vida de Marco Tulio Londoño Galvis.</p> <p>Folio 159. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.</p> <p>Folio 157. Matrícula profesional.</p> <p>Folio 158. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida el día 4 de noviembre de 2015.</p> <p>Folio 160. Acta de grado.</p> <p>Folio 159. Diploma de grado como especialista en telecomunicaciones.</p> <p>Folio 161 al 163. Diplomas de especializaciones.</p> <p>Folio 167 al 169. Certificaciones de experiencia laboral.</p> <p>Folio 171. Certificado de auditor interno ISO-27001:2005.</p>

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

<p>copia de título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor".</p>	<p>Folio 172. Portada. <u>Oficial de Seguridad.</u></p>
<p>2.4.3.2.3. Especialista DAM o DBA. El especialista es el encargado de establecer las políticas de acceso a las Bases de Datos y monitorear los eventos presentados en tiempo real, esta tarea la podrá realizar a través de herramientas de monitoreo activo de bases de datos o a través de la activación y monitoreo de los logs de las bases de datos. 1 (un) profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, de redes o afines con certificación técnica emitida por el fabricante de la solución DAM utilizada en la solución presentada por el aspirante o certificación como DBA de las Base de Datos utilizadas en la solución presentada por el aspirante.</p>	<p>Folio 173 al 175. Hoja de vida de David Felipe Rodríguez Folio 176. Diploma de grado de ingeniero Telemático Folio 177. Copia tarjeta profesional Folio 178. Diploma de grado, en el que curso un Master Universitario en seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Folio 179 al 181, certificaciones profesionales, relacionadas. Folio 182. Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios.</p>
<p>2.4.3.2.4. Especialista en Ética Hacking. Tiene a su cargo adelantar las actividades tendientes a detectar las debilidades y vulnerabilidades en los sistemas, utilizando para ello, el mismo conocimiento y herramientas de un hacker malicioso, con el fin de generar las herramientas de prevención que requiere el sistema."Profesional en ingeniería de sistemas electrónico de redes o afines, certificado como CEH, o contrato con una compañía prestadora de Servicios de Ética Hacking. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor."</p>	<p>Folio 183. Portada. <u>Especialista en DAM o DBA.</u> Folio 184 al 188. Hoja de vida de Victor Manuel Ladino. Folio 187. Diploma de grado de Victor Ladino. Folio 188. Diploma de grado de tecnólogo en sistematización de datos. Folio 189. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios. Folio 190. Copia tarjeta profesional. Folio 192 al 193. Certificado de Oracle database 11g administrator certificated profesional. Folio 194 al 196. Certificado de aportes.</p>
<p>2.4.3.3. Equipo de Trabajo de Desarrollo.</p>	<p>Folio 197. Portada. <u>Especialista en Ethical Hacking.</u></p>
<p>2.4.3.3.1. Ingeniero o Tecnólogo de Desarrollo. Se hace necesario para la integración de las diferentes áreas del sistema de control y vigilancia para los CDA, una aplicación o software. Se requerirá un (1) profesional en ingeniería de sistemas o tecnólogo en sistemas con certificación en los lenguajes de programación donde se encuentra construida la aplicación presentada por el aspirante para la solución del Sistema de Control y Vigilancia.</p>	<p>Folio 198 al 201. Hoja de vida de Fernando Muñoz Sánchez. Folio 202. Diploma de bachiller. Folio 203. Diploma técnico en programación. Folio 204 al 208. Certificaciones profesionales.</p>
<p>2.4.3.4.1. Coordinador de Soporte El equipo de soporte requerido será mínimo un profesional en ingeniería de sistemas, industrial, electrónica o carreras afines al momento de presentarse al proceso de evaluación de homologación. Con el fin de asegurar la idoneidad y estabilidad del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de título profesional, Matrícula Profesional Vigente, certificaciones y demostrar que tienen algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor, además deberá demostrar experiencia como líder de soporte.</p>	<p>Folio 209. <u>Ingenieros o tecnólogos de desarrollo.</u> Folio 210. Diploma de grado como ingeniero de sistemas y telecomunicaciones de Andrés Felipe Hurtado Gil. Folio 211. Copia cédula de ciudadanía. Folio 212. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios. Folio 213. Certificado de Microsoft. Folio 214. Certificado laboral y de vinculación con la empresa Heinsohn, expedida el día 30 de octubre de 2015. Folio 215 al 217. Certificado de aportes. Falta matrícula profesional.</p>
<p>"Posteriormente en entrada a operación el personal técnico necesario para cumplir con los ANS (ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO) solicitados de acuerdo al número de CDA's contratados.</p>	<p>Folio 218. Portada. <u>Coordinación de soporte.</u> Folio 219. Diploma de grado de Víctor German Rodríguez. Folio 220. Matrícula profesional Folio 221. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios. Folio 222. . Certificado laboral y de vinculación con la empresa Heinsohn, expedida el día 29 de octubre de 2015. Folio 223 al 225. Certificaciones labores. Folio 226 al 229. Certificado de aportes.</p>
<p>Profesional en ingeniería de sistemas, industrial, electrónica o carreras afines al momento de presentar momento de evaluación de homologación. Adjuntar copia del título profesional, Matrícula profesional vigente, certificaciones y demostrar que tiene algún tipo de contrato con el aspirante a proveedor, además deberá demostrar experiencia como líder de soporte.</p>	<p>Folio 230. Portada. <u>Mesa de ayuda.</u></p>
<p>2.4.3.5. MESA DE AYUDA. (en inglés: Help Desk, mal traducido como 'Ayuda de Escritorio'), o Mesa de Servicio (Service Desk).</p>	<p>Folio 231. Documento de aval a la mesa de servicio, en el que Nancy Ruales Jaramillo, ingeniera de sistemas, avaló que los procesos de la mesa de servicio de la Unión Temporal Kontrol y Vigilancia, presentada en la propuesta de requisitos documentales según la</p>

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

<p>El aspirante aportará el equipo de trabajo exigible para este proceso de evaluación a través de los siguientes pasos: a) mediante el diligenciamiento del Formato Modelo de Equipo de Trabajo Exigible a la compañía, numeral 2.4.3.7.; y, b) mediante la presentación adicional de: Copia de título profesional, título de posgrado, certificaciones, experiencia comprobada y certificada, contrato laboral directo con el aspirante a proveedor y copia de la planilla del último mes en donde se evidencie el pago de los parafiscales de todos los profesionales. En caso de subcontratar el servicio de SOC, se deberá anexar el contrato con la empresa que presta el servicio y las hojas de vida del personal solicitado.</p>	<p>Resolución 13830 de 2014, ha sido diseñado en los mejores prácticas de ITIL. Folio 232. Certificado de Nancy Rueles Jaramillo, sobre ITIL Versión 3. Folio 233 y 234. Diploma de grado y acta de grado de Nancy Rueles Jaramillo, como ingeniera de sistemas. Folio 235. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de Nancy Rueles, expedido el día 6 de noviembre de 2015. Folio 238. Portada. Esquema atención Mesa de Ayuda. Folio 237 al 241. Servicio de Mesa de Ayuda.</p>
<p>2.4.3.6 Especificaciones de la entrega del documento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada Formato Modelo de Equipo de trabajo exigible a la compañía, deberá estar diligenciado y también firmado con huella legible por el Representante Legal del aspirante debidamente autenticado en Notaría con firma y huella. - Deberá aportar para cada perfil: Cargo, copia de título profesional, título de posgrado, certificaciones, experiencia comprobada y certificada, contrato laboral directo con el aspirante a proveedor y copia de la planilla del último mes en donde se evidencie el pago de los parafiscales de todos los profesionales. - En caso de subcontratar el servicio de SOC, se deberá anexar el contrato con la empresa que presta el servicio y las hojas de vida del personal solicitado. <p>"se deberá portar una mesa de ayuda de acuerdo al formato 2.4.3.7. MODELO DE CERTIFICACIONES EXIGIBLES A LA COMPAÑÍA DEL ASPIRANTE.</p>	<p><i>En requerimiento a la unión temporal, se solicitó lo siguiente:</i></p> <p><i>"...Aportar. En el perfil de Gerente de proyectos, Falta aportar copia matricula profesional o tarjeta profesional de Álvaro Rojas Munevar; en la certificación laboral con Heinsohn, indica que labora en la empresa desde el 2003, actualmente laborando en el cargo de gerente de proyectos senior, sin especificar si antes ejerció cargo de dirección de proyectos.</i></p> <p><i>En el Gerente Soc, falta contrato de vinculación y aportes parafiscales.</i></p> <p><i>En el Oficial de Seguridad, faltan aportes y contrato de vinculación laboral.</i></p> <p><i>En el perfil de Ethical Hacking, no se aportó el título profesional de Fernando Muñoz Sánchez, matricula profesional, certificado CEH, vinculación laboral y aportes parafiscales..."</i></p>
<p>Se debe adjuntar copia de título profesional, título de postgrado, certificaciones, experiencia comprobada y certificada contrato laboral directo con el aspirante a proveedor y copia de la planilla del último mes en donde se evidencie el pago de aportes parafiscales de todos los profesionales. En caso de subcontratar el servicio de SOC se deberá anexar el contrato con la empresa que preste el servicio y la hojas de vida del personal</p>	<p><u>En oficio 20165600265562 de 18 de abril de 2016, la unión temporal presento subsanación de los documentos de la propuesta:</u></p> <p>En la subsanación cambian el Gerente de proyecto por Fidel Andrés Vargas Londoño. Folio 37 y 38. Diploma de grado de ingeniero de sistemas. Folio 41. Matricula profesional de Fidel Andrés Vargas Londoño. Folio 42. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedido el 15 de abril de 2016, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Folio 43. Certificado PMP de Fidel Andrés Vargas Londoño, de fecha 14 de mayo de 2015 y vence el día 13 de mayo de 2018. Folio 44. Certificación laboral de Fidel Andrés Vargas Londoño, en el que consta que desempeña el cargo de gerente de proyectos hace más de 3 años. Folio 45 y 46. Contrato a término indefinido de Fidel Andrés Vargas Londoño con la empresa Heisohn Software House S.A. Folio 47. aportes parafiscales y de seguridad social</p> <p><u>Gerente de Soc</u></p> <p>En la subsanación cambian el Gerente de Soc por Edwin Mauricio González Hernández</p> <p>Folio 51. Matricula profesional de Edwin Mauricio González Hernández Folio 52. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedido el 15 de abril de 2016, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. Folio 53. Diploma de grado como ingeniero de sistemas</p>

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

	<p>de Edwin Mauricio González Hernández Folio 54. Diploma de Edwin Mauricio González Hernández de especialista en seguridad de la información. Folio 56. Experiencia laboral expedida por Heisohn Software House S.A., en el que consta que ha desempeñado el cargo de analista de seguridad. Folio 57 y 58. Contrato a término indefinido de Edwin Mauricio González Hernández Folio 59 aportes parafiscales y seguridad social.</p> <p><u>Oficial de seguridad</u></p> <p>Folio 61 y 62. Contrato de prestación de servicios entre Terasy S.A. y el señor David Felipe Rodríguez.</p> <p>Folio 63 y 64. Aportes seguridad social</p> <p><u>Ethical Hacking</u></p> <p>En la subsanación cambian el perfil de Ethical Hacking por Renan Quevedo Gómez.</p> <p>Folio 66. Diploma de grado de Ingeniero electrónico Folio 67. Matricula profesional de Renan Quevedo Gómez Folio 68. Certificado Ethical Hacking de Renan Quevedo Gómez de fecha 17 de octubre de 2008 y vence el 31 diciembre de 2017. Folio 69 al 71. Contrato de prestación de servicios entre Heisohn Business Technology y Renana Quevedo. Folio 72. Aportes seguridad social</p> <p>En conclusión. CUMPLE</p>
<p>2.4.4. ALIADO U OPERADOR DE RECAUDO. El aspirante a proveedor deberá contar con un aliado u operador de recaudo que deberá cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos:</p> <p>El aliado u operador de recaudo que acredite experiencia mediante certificación firmada por los clientes en por lo menos un proyecto donde se haya efectuado integración con los sistemas transaccionales de cualquier sector productivo en los últimos tres (3) años.</p> <p>El aliado de recaudo deberá ser un miembro del Sistema Financiero Colombiano o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia y que tenga convenio para este proyecto por lo menos con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera</p> <p>El aliado de recaudo deberá generar un número de identificación único de pago (PIN) a través de un proceso seguro, que se realiza a través de un algoritmo que concatena diferentes campos de información de una transacción, que finalmente se construye con un consecutivo secuencial, único e irrepetible de forma segura deberá cumplir además con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encriptación de los datos que viajan a través de la red. - Actualización en línea de lo recaudado - Debe estar constituido un esquema de replicación en línea de los datos. - Deberá emitir o generar comprobantes de recaudo, 	<p>Folio 242. Portada.</p> <p>Aliado u Operador de Recaudo. "Colpatria" Folio 243 al 246. Oferta técnica de recaudo CDAs</p> <p>Folio 255. Certificado ISO 27001:2008, vigente hasta el 13 de agosto de 2018 Folio 256. Certificado PCI SSC, expedido por Information Quality, el día 25 de septiembre.</p> <p><i>En requerimiento a la unión temporal, se solicitó lo siguiente:</i></p> <p><i>"...Aportar. El aliado u operador no presentó un contrato que acredite experiencia y/o alianza de operación con el proveedor.</i></p> <p><i>El aliado no aportó el documento en que diga los puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Centros de Diagnóstico Automotor.</i></p> <p><i>El aliado no entrego un documento a la Superintendencia de Puertos y Transporte comprometiéndose con acuerdos de niveles de servicios del 99% en los periodos de atención de los CDA..."</i></p> <p><u>En oficio 20165600265562 de 18 de abril de 2016, la unión temporal presento subsanación de los documentos de la propuesta:</u></p> <p>Folio 78. Carta de compromiso con acuerdos de nivel de servicio del 99% en los periodos de atención y puntos de atención de los CDAs en el país.</p>

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

<p>con posibilidades de emitir las copias necesarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con redundancia de un datacenter principal y un datacenter alternativo, que garantice la continuidad del servicio. - Deberá contar con dispositivos de seguridad perimetral en la red. - Disponer de un canal de atención inmediata para los usuarios y/o clientes (P.Q.R). - Deberá tener restricción en la manipulación técnica de los equipos de cómputo o terminales en los puntos de recaudo. - Debe permitir obtener datos del recaudo tales como fecha, hora, remitente, Tipo ID del que compra, Número de ID del que compra, placa del vehículo que se realizará la RTMyEC, valor de la RTMyEC, y con estos datos se genera un algoritmo hash cuyo resultado es un número el cual permite realizar verificaciones para cualquier intento de violación o cambio. - Debe controlar, validar y llevar trazabilidad de los datos de pago tales como: número único de registro o número único de identificación de pago o compra, el valor del pago, el estado (pago o utilizado), fecha del uso del servicio, hora del uso del servicio, número único de uso, entre otros. - Deberá presentar procedimiento que evite que traten de falsificar comprobantes de recaudo. <p>El aliado de recaudo deberá tener puntos de atención en todos los municipios del país donde se encuentren los Centros de Diagnóstico Automotor y deberá estar en la disposición de habilitar nuevos puntos de atención cuando queden puntos muy distantes de los CDA.</p> <p>El aliado de Recaudo deberá generar una póliza de cumplimiento a favor de cada Centro de Diagnóstico Automotor y del homologado por el buen manejo del dinero recaudado.</p> <p>El aliado de recaudo deberá brindar diferentes medios de pago como pueden ser: pagos a través de Internet, datáfonos, dispositivos satélites ubicados en los CDA, entre otros.</p> <p>El aliado de recaudo deberá entregar un documento a la Superintendencia de Puertos y Transporte comprometiéndose con acuerdos de niveles de servicios del 99% en los periodos de atención de los CDA.</p> <p>El aliado de recaudo deberá contar con certificación de calidad y con alguna de las siguientes certificaciones: ISO 27001, PCI DSS 2.0</p>	<p>En conclusión. CUMPLE.</p>
<p>2.5. LISTA DE REQUERIMIENTOS FINANCIEROS. Los requisitos financieros buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del aspirante para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.</p> <p>La capacidad financiera requerida en cualquier proceso debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso Contratación y de los posibles oferentes.</p> <p>En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso.</p>	<p>Revisados los estados financieros, los indicadores son los siguientes:</p> <p>1. HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY.</p> <p>Folio 259 al 262 y folio 286 al 292. <u>Capital Real</u>. Es la suma del capital social, reservas constituidas, utilidades retenidas, utilidades del ejercicio.</p> <p>(capital social 2.525.253.000+ reservas constituidas 6.192.434.000+ utilidades del ejercicio 905.568.000)= <u>9.623.255.000</u></p> <p><u>Liquidez</u>. Es la división entre activo corriente sobre pasivo corriente:</p> <p>(Activo corriente 23.047.821.000/ pasivo corriente 15.791.709.000)=</p>

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

<p>Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.</p> <p>Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto número 1510 de 2013 son:</p> <p>Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un aspirante para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el aspirante incumpla sus obligaciones de corto plazo.</p> <p>Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del aspirante. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del aspirante de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del aspirante de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el aspirante incumpla sus obligaciones financieras.</p> <p>La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y su relación con la probabilidad de Riesgo:</p> <table border="1" data-bbox="454 1066 974 1186"> <tr> <td>Indicador</td> <td>Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es</td> <td>Limite</td> </tr> <tr> <td>Índice de liquidez</td> <td>Menor</td> <td>Mínimo</td> </tr> <tr> <td>Índice de endeudamiento</td> <td>Mayor</td> <td>Máximo</td> </tr> <tr> <td>Razón de cobertura de intereses</td> <td>Menor</td> <td>Mínimo</td> </tr> </table> <p>El aspirante a proveedor deberá presentar los siguientes estados financieros dictaminado de la sociedad:</p> <p>a. balance General, estado de resultados y notas de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, aprobados por el órgano competente debidamente dictaminados y certificados.</p> <p>b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente.</p> <p>c. Certificación expedida por la Junta Central de contadores, la cual no será anterior a tres (3), meses de la fecha de presentación de la oferta, contado y revisor fiscal. los indicadores solicitados son los siguientes: Capital Real * \$ 4.000.000.000</p>	Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Limite	Índice de liquidez	Menor	Mínimo	Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo	Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo	<p style="text-align: right;">1,46</p> <p>Nivel de endeudamiento. Es la división entre pasivo total sobre activo total.</p> <p style="text-align: right;">(pasivo total 19.179.818.000/ activo total 39.793.651.000)= 48,20%</p> <p>Capital de trabajo. Es la resta de activo corriente menos pasivo corriente:</p> <p style="text-align: right;">(activo corriente 23.047.821.000-pasivo corriente 15.791.709.000= 7.256.112.000</p> <p>De riesgo. Es la división activo fijo sobre patrimonio neto:</p> <p style="text-align: right;">(activo fijo 1.910.196.000/ patrimonio 20.613.833.000= 0,09</p> <p>Ebitda. Es la sumatoria de utilidad operacional, depreciaciones y amortizaciones:</p> <p style="text-align: right;">Vigencia 2013 (utilidad operacional \$ 5.023.127.000 – Depreciaciones \$ 676.197.000) = 4.346.930.000</p> <p style="text-align: right;">Vigencia 2012 (No presentó los estados de resultado 2012)</p> <p>Indicador crecimiento Ebitda. Es la división del último año sobre el Ebitda del año anterior:</p> <p style="text-align: right;">No presentó estado de resultados de año 2012, para calcular este indicador de crecimiento.</p> <p><u>En oficio 20165600265562 de 18 de abril de 2016, la unión temporal no presentó en la subsanación los estados financieros del año 2012 y no se logró calcular el indicador de crecimiento Ebitda.</u></p> <p style="text-align: center;">Resultado de participación de cada índice:</p> <p>A continuación se dará cumplimiento a lo exigido por la Resolución 13830, en sentido de aplicar la siguiente fórmula:</p> $(\beta) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$ <p>A través de los resultados de cada indicador de la anterior fórmula, se podrá determinar si la unión temporal cumple con los requerimientos financieros.</p> <p>Liquidez. Índice de liquidez multiplicado por el porcentaje de participación del oferente en la Unión Temporal.</p> <p style="text-align: right;">1,46 * 74%= 1,08</p> <p>Nivel de endeudamiento. Índice de nivel de endeudamiento multiplicado por el porcentaje de participación del oferente en la Unión Temporal.</p> <p style="text-align: right;">48,20% * 74%= 35,67%</p> <p>De riesgo. Índice de riesgo multiplicado por el porcentaje</p>
Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Limite											
Índice de liquidez	Menor	Mínimo											
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo											
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo											

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

de participación del oferente en la Unión Temporal.

$$0,09 * 74\% = 0,07$$

Ebitda. Índice de ebitda multiplicado por el porcentaje de participación del oferente en la Unión Temporal.

$$(\text{Vigencia 2013 } 4.346.930.000 * 74\%) = 3.216.728.200$$

Crecimiento Ebitda. Índice de crecimiento ebitda multiplicado por el porcentaje de participación del oferente en la Unión Temporal.

"....En requerimiento se le solicito a la Unión temporal, aportar los estados financieros de la empresa Heisohn Business Technology, correspondiente al año 2012..."

En oficio 20165600265562 de 18 de abril de 2016, la unión temporal no presentó en la subsanación los estados financieros del año 2012, por lo que no se logró calcular el indicador de crecimiento Ebitda multiplicado por el porcentaje de participación

2. TERASY S.A.

Folio 329 330, folio 345 al 346 y 362 al 363 Capital Real.

$$(\text{capital social } 330.000.000 + \text{utilidad de ejercicio } 335.054.000 + \text{reservas constituidas } 32.940.000) = \underline{697.994.000}$$

Liquidez.

$$(\text{activo corriente } 5.290.955.000 / \text{pasivo corriente } 5.056.068.000) = \underline{1,05}$$

Nivel de endeudamiento.

$$(\text{Pasivo total } 5.568.833.000 / \text{activo total } 6.270.906.000) = \underline{88,80\%}$$

Capital de Trabajo.

$$(\text{activo corriente } 5.290.955.000 - \text{pasivo corriente } 5.056.068.000) = \underline{234.887.000}$$

De riesgo.

$$(\text{activo fijo } 582.571.000 / \text{patrimonio } 702.073.000) = 0,83$$

Ebitda.

$$\text{Vigencia 2012 (Utilidad de operación } \$279.625.000 - \text{Depreciaciones } 57.084.000) = \underline{\$ 246.114.000}$$

$$\text{Vigencia 2013 (Utilidad de operación } \$1.476.139.555 - \text{Depreciación } \$ 33.511.000) =$$

$$\underline{\$ 1.419.055.555}$$

Indicador de crecimiento ebitda.

$$1.419.055.555 / 246.114.000 = 5,77$$

Resultado de participación de cada índice:

$$\text{Liquidez. } 1,05 * 10,60\% = 0,11$$

$$\text{Nivel de endeudamiento } 88,80\% * 10,60\% = 9,41\%$$

$$\text{De riesgo. } 0,83 * 10,60\% = 0,09$$

$$\text{Ebitda. } 1.419.055.554 * 10,60\% = 150.419.889$$

$$\text{Crecimiento Ebitda. } 5,77 * 10,60 = 0,61$$

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

3. IP TECHNOLOGIES S.A.S.

"...En requerimiento se le solicitó a la unión temporal presentar el Balance General dictaminado del año 2013, para calcular el cumplimiento de este requisito..."

En oficio 20165600265562 de 18 de abril de 2016, la unión temporal a folio 82 al 88, presentó el balance general correspondiente al año 2013, a continuación se analizan los indicadores:

Capital real:

(capital social 100.000.000 + reservas constituidas
7.418.000+ utilidades de ejercicio 3.56.537.455=
650.985.016

Liquidez

(Activo corriente 1.102.666.565,25 / pasivo corriente
527.671.869=
2,09

Nivel de endeudamiento

(pasivo total 794.290.412 / activo total
1.445.275.427,91) =
54,96%

Capital de trabajo

(activo corriente 1.102.666.565,25 – pasivo corriente
527.671.869) =
574.994.696

De riesgo.

(activo fijo 174.140.27 / patrimonio 702.073.000)=
0,25

Ebitda.

Vigencia 2012 (Utilidad de operación \$137.569.705-
Depreciaciones \$48.753.123) =
\$ 88.816.582

Vigencia 2013 (Utilidad de operación \$507.312.090-
Depreciación \$ 91.126.004) =
\$ 416.186.086

Indicador de crecimiento Ebitda.

(Ebitda 2012 88.816.582/ ebitda 2013 416.186.086) =
4,69

Resultado de participación de cada índice:

Liquidez. 2,09 * 4,80% = 0,10
Nivel de endeudamiento. 54,96 % * 4,80= 2,64%
De riesgo. 0,25 * 4,80% =0,01
Ebitda. 598.438.094 * 4,80% = 28.725.028,51
Crecimiento Ebitda. 4,69 * 4,80 = 0,23

4. FUNDECOMERCIO

Folio 389 al 395 y 413 al 416, Capital Real.

(capital social 398.363.000+reservas constituidas
28.7000.000+ utilidad de ejercicio 1.529.963.000)=

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

2.215.326.000

Liquidez.

(activo corriente 2.462.287.000/ pasivo corriente
141.800.000=
17,36

Nivel de endeudamiento.

(pasivo total 141.800.000/ activo social 2464624000)=
5,75%

Capital de Trabajo.

2.462.287.000-141.800.000=
2.320.487.000

De riesgo. (0/ patrimonio 2.322.824.000) =
0,00

Ebitda.

Vigencia 2012(utilidad de operación 136.169.000)

Vigencia 2013 (utilidad de operación 71.015.000)

Indicador de crecimiento Ebitda.

(Ebitda 2013 71.015.000/ ebitda 136.169.000)=
0,52

Resultado de participación de cada índice:

Liquidez. $17,36 * 10,60\% = 1,84$

Nivel de endeudamiento. $5,75 \% * 10,60\% = 0,61$

De riesgo. $0,00 * 10,60 \% = 0,00\%$

Ebitda. $71.015.000 * 10,60\% = 7.527.590$

Crecimiento Ebitda. $0,52 * 10,60 = 0,06$

Resultado de los indicadores de cada uno de los oferentes que componen la unión temporal Kontrol y Vigilancia.

De acuerdo a los resultados de participación de cada índice señalados anteriormente, a continuación se realizara la sumatoria de los indicadores, para así determinar si la unión temporal Kontrol y vigilancia cumple con los siguientes requerimientos financieros:

Indicadores	Concepto	Requisito
Capital Real	CAPITAL SOCIAL, RESERVAS CONSTITUIDAS, UTILIDADES RETENIDAS, UTILIDADES DEL EJERCICIO	> \$4.000.000.000
Liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	>=1,0 y <= 2,0
Nivel de Endeudamiento	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	<= al 70%
Capital de Trabajo	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	> \$2.223.000.000
De Riesgo	ACTIVO FLUO / PATRIMONIO NETO	<= 1
Ebitda	UTILIDAD OPERACIONAL DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	> 0

Capital real. Es la sumatoria del resultado del capital real de las empresas que componen la unión temporal Kontrol y Vigilancia.

$\$9.623.255.000 + \$697.994.000 + \$650.985.016 +$
 $\$2.215.326.000 = 13.187.560.016$

Liquidez. Es la sumatoria de liquidez las empresas que componen la unión temporal Kontrol y Vigilancia

$1,08 + 0,11 + 0,10 + 1,84 = 3,13$

Nivel de endeudamiento. Es la sumatoria de nivel de endeudamiento de las empresas que componen la unión temporal Kontrol y Vigilancia

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

	$35,67\% + 9,41\% + 2,64\% + 0,61\% = 48,33\%$
	<p><u>Capital de trabajo.</u> Es la sumatoria del resultado del capital de trabajo de las empresas que componen la unión temporal Kontrol y Vigilancia</p> $\$7.256.112.00 + \$234.887.000 + \$574.994.696 + \$2.320.487.000 = \$5.667.992.269$
	<p><u>De riesgo.</u> Es la sumatoria del resultado de riesgo de las empresas que componen la UT Kontrol y Vigilancia.</p> $0,07 + 0,09 + 0,01 + 0,00\% = 0,17$
	<p><u>Ebitda.</u> Es la sumatoria del resultado Ebitda de las empresas que componen la UT Kontrol y Vigilancia.</p> $\$1.163.458.340 + \$150.419.889 + \$28.725.028,51 + \$7.527.590 = \$1.350.130.847$
	<p><u>Crecimiento Ebitda.</u> Es la sumatoria del resultado del Crecimiento Ebitda de las empresas que componen la UT Kontrol y Vigilancia.</p> <p>La empresa Heinsohn Business Technology, no aportó en oficio No. 20165600265562 de 18 de abril de 2016, los estados financieros correspondientes al año 2012. Por lo que no se logró calcular el crecimiento ebitda de la unión temporal Kontrol y Vigilancia.</p>
	En conclusión. NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior información, en la evaluación documental de la propuesta presentada por la Unión Temporal Kontrol y vigilancia, para su homologación como proveedor del sistema de control y vigilancia para los Centros de Diagnóstico Automotor; así como en la subsanaciones de los documentos solicitados en el requerimiento No. 20165600265562 de 18 de abril de 2016, se encontró que en los requisitos "Experiencia de la compañía y Requisitos financieros", la empresa no cumple con lo dispuesto en la Resolución 13830 de 2014, por la siguientes razones:

1. Experiencia de la Unión Temporal Kontrol y Vigilancia.

El numeral 2.4.1 de la Resolución 13830 de 2014, señala que la experiencia de la compañía es el conocimiento del aspirante derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el anexo técnico, para la implementación de los sistemas de control y vigilancia para los Centros de Diagnóstico Automotor, así:

"Los aspirantes deben presentar los contratos que hayan celebrado para prestar para prestar los bienes y servicios que pretendan ofrecer y esta puede ser experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del aspirante en consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros".

*(...) la experiencia a acreditar debe estar compuesta de una combinación de actividades que garantice la cobertura de todos los aspectos que intervienen en la conformación de los sistemas de control y vigilancia, los grupos de actividades que cumplen esta meta son: seguridad de la información, sistema de video analítica y desarrollo de software, es de resaltar que todos tienen el mismo nivel de importancia.
(...)*

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

Por lo anterior, tanto en los documentos que hacen parte de la propuesta, como la respuesta al requerimiento realizado por la Entidad, se observó que en el requerimiento de experiencia de la compañía, no se especificó haberse desarrollado en el contrato las actividades de: protección de datos, o cifrado de información y/o auditoria de bases datos, así como implementación y mantenimiento de soluciones de video y/o circuitos cerrados de televisión (CCTV) con analítica de video, para garantizarle a la Superintendencia de Puertos y Transporte, que la unión temporal tiene experiencia para los aspectos que conforman los sistemas de control y vigilancia para los Centros de Diagnóstico Automotor.

2. Estados Financieros de la Unión Temporal.

El numeral 2.5 de la Resolución 13830 de 2014, establece unas condiciones mínimas que reflejan en primer lugar, el estado o salud financiero de los proponentes a través de la liquidez, endeudamiento y crecimiento ebitda, y muestran la aptitud económica del aspirante para cumplir con el requerimiento. Así mismo, señala que en el caso de que el aspirante haya presentado la propuesta en unión temporal o consorcio, deberá cumplir los indicadores financieros (Capital real, liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, ebitda, de riesgo e indicador de crecimiento ebitda), conforme a la siguiente fórmula: "*(i) indicador = $(\sum \text{componente 1, X porcentaje de participación}) / (\sum \text{componente 2, X porcentaje de participación})$* ". Esto indica que, se debe desglosar el índice de cada uno de los balances generales de las empresas que conforman la unión temporal, para así sumarlo y determinar el cumplimiento de los indicadores financieros.

En concepto realizado por el Consejo Técnico de Contaduría Pública No. 0117/2012, señaló que *"lo que el Ebitda permite, es la determinación de las ganancias o la utilidad obtenida por una empresa o proyecto, sin tener en cuenta los gastos financieros, los impuestos y demás gastos contables que no implican salida de dinero en efectivo, como las depreciaciones, provisiones y las amortizaciones. Hasta aquí el proyecto o la empresa será rentable"*

De acuerdo a lo anterior, en la evaluación documental de los estados financieros, tanto en la propuesta como la subsanación de la misma, la Unión Temporal Kontrol y Vigilancia se encontró que no aportó los estados de resultado de la empresa Heinsohn Business Technology e IP Technologies S.A.S, correspondiente al año 2012, para calcular los indicadores financieros de la unión temporal, específicamente el indicador de crecimiento ebitda, para determinar el crecimiento de las empresas frente a los otros años y cuánto fueron sus ganancias y pérdidas.

De otra parte, en el cálculo de liquidez de la unión temporal, la cual le permite a la Superintendencia de Puertos y Transporte determinar la capacidad de la unión temporal de hacer frente a sus obligaciones, arrojó que es: 3,13. Lo que significa que está por encima de lo exigido en el requisito del indicador de liquidez ($\geq 1,0$ y $\leq 2,0$).

Cabe resaltar, que mediante el cumplimiento de los requisitos financieros, la Superintendencia de Puertos y Transporte puede determinar el porcentaje de los crecimientos, ganancias y pérdidas de la unión temporal y si es apta para cumplir oportuna y cabalmente con la implementación de los sistemas de control y vigilancia, para los Centros de Diagnóstico Automotor.

Por consiguiente, se desaprueba la propuesta No. 2015560081461 de 11 de noviembre de 2015 y subsanación de la propuesta mediante No. 2016-560-0265562 de 18 de marzo de 2016, presentada por la Unión Temporal Kontrol y Vigilancia, conformada por las empresas: Heinshon Business Technology S.A., Terasy S.A., IP Technologies S.A.S. y Fundacomercio. Asimismo, no se ordenará la visita de verificación y evaluación técnica.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se evalúa la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, para su homologación como proveedor de los Sistemas de Control y Vigilancia CDA's de conformidad con lo ordenado en la Resolución Número 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, expedidas por el Superintendente de Puertos y Transporte".

RESUELVE

Artículo 1. Desaprobar la propuesta presentada por LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS, en su calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, conformada por las empresas: HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A., identificada con NIT 800.046.226-8, TERASYS S.A., identificada con NIT 900.104.327-5, IP TECHNOLOGIES S.A.S., identificada con NIT 900.245.045-8 y FUNDACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL COMERCIO- FUNDECOMERCIO-, identificada con NIT 800.009.130-2; radicada con número 2015-560-081461-2 de 11 de noviembre de 2015, conforme a las consideraciones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo

Artículo 2. Notificar al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA, en la dirección Carrera 13 No. 82-49 de la ciudad de Bogotá.

Artículo 3. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Artículo 4. Contra el presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito dentro, o dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

73580 23 JUN 2016
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

Proyectó: Angela Galindo
Revisó: Lina Huan



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500492471**

20165500492471

Bogotá, 23/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNION TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA
CARRERA 13 No. 82 - 49
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23560 de 23/06/2016** por la(s) cual(es) se **EVALUA LA PROPUESTA PRESENTADA POR** esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: NA

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\valentinarubiano\Documents\MASIVAS\CITAT 23560.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
 UNION TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA
 CARRERA 13 No. 82 - 49
 BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Mail: 01 8000 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRAVES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2 la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 1113113
 Envío: RN602750652CC

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 UNION TEMPORAL KONTROL Y VIGILANCIA
 Dirección: CARRERA 13 No. 82-49
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 1102212
 Fecha Pre-Admisión:
 12/07/2016 15:35:06
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 12/07/2016
 Min. TIC Res. Mensaje a Express 000367 del 12/07/2016

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	13/7/16	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Robinson Quintero		
C.C.	1.023.868.092		
Centro de Distribución:	C.C.		
Observaciones:	falta oficina o local para prestario		